

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Montevideo, 22 de noviembre de 2001



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN N° 250 ACTA 029

VISTO: La Resolución N° 3 del Acta N° 2 de fecha 16 de mayo de 2001 por la cual se aprueba el reglamento de funcionamiento de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

RESULTANDO: Que el art. 75 inc. 3 de la Ley 17.296 de 21 de febrero establece: “El presidente de la URSEC tendrá a su cargo la representación del órgano”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del mencionado acto administrativo prevé la subrogación de funciones del Presidente, disponiendo que: “en caso de ausencia o impedimento transitorios del Presidente, éste será reemplazado por aquel Director que la Comisión designe”.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1. Establécese que en caso de ausencia del Presidente de la Unidad Reguladora Dr. Fernando Pérez Tabó la representación de la Unidad estará a cargo de cualquiera de sus Directores, Dr. Juan José Camelo, Ec. Mario Bergara indistintamente.
2. Para su conocimiento, pase por su orden a Administrativa, Personal, Contable y Técnica, Asesoría Letrada y Técnica.
3. Cumplido, archívese.